



CIRCULAR API-DG.01

Tampico, Tam a 29 de Julio de 2010

**A TODAS LAS AGENCIAS NAVIERAS, ADUANALES Y USUARIOS DEL PUERTO DE TAMPICO.
PRESENTE.**

En seguimiento a nuestra anterior APIT-D.G.02 del 21 de Julio de 2008, por medio de la presente, informamos a ustedes la actualización de 2008 a la fecha de las Tarifas por Uso de Infraestructura Portuaria para tráfico de altura y cabotaje en embarcaciones comerciales en el Puerto de Tampico, que autorizó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que fueron registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismas que entrarán en vigor a partir del 16 de Agosto de 2010.

(Tarifa en pesos)

TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS.

Puerto para embarcaciones comerciales:	
Cuota fija de puerto.	28,678.46
Cuota variable de puerto.	5.58
Cuota diaria de puerto.	81.00
Atraque para embarcaciones comerciales:	
En muelles no especializados para movimiento de carga contenerizada.	4.78
Embarcación abarloada, arrejerada o acoderada.	50%
Muellaje	
Por tonelada embarcada o desembarcada.	8.98

Así mismo, se aplicarán las siguientes tarifas por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales en tráfico de altura y cabotaje, en el marco del modelo de tarifas por productividad, con el fin de incentivar el movimiento portuario.



I.TARIFA PARA LAS EMBARCACIONES CON CARGA COMERCIAL QUE ARRIBEN A TERMINALES PÚBLICAS Y PRIVADAS

TARIFA	Terminales Privadas	Terminales Públicas
Puerto Fijo: Por embarcación.	28,678.46	20,817.43
Puerto Variable: Por unidad de arqueo bruto.	5.58	3.71
Cuota diaria de puerto: Para embarcaciones menores de 500 unidades de arqueo bruto.	81.00	81.00
Atraque: Por cada metro de eslora o fracción.		4.78
Muellaje: Por tonelada cargada o descargada (Tonelada métrica)		
• Importación		8.21
• Exportación		7.81
• Cabotaje		8.21
• Granel Mineral		6.92
• Acero		4.81

II.TARIFA PARA EMBARCACIONES CON CARGA COMERCIAL NO PETROLERA QUE ARRIBEN A TERMINALES PRIVADAS.

TARIFA	Terminales Privadas
Puerto fijo: Por embarcación.	26,554.46
Puerto variable: Por unidad de arqueo bruto.	4.41

Criterios Aplicables a embarcaciones con carga comercial no petrolera a Terminales Privadas:

Será solamente aplicable a embarcaciones con carga comercial no petrolera en Terminales Privadas en operaciones de carga/descarga, que manejen 2 o más arribos mensuales en su terminal, con base al promedio de los últimos 4 meses de operación.

III.TARIFA PARA EMBARCACIONES DE LÍNEA DE ESCALA REGULAR QUE ARRIBEN A TERMINALES PÚBLICAS.

TARIFA	Terminales Públicas
Puerto fijo: Por embarcación.	17,694.83
Puerto variable: Por unidad de arqueo bruto.	3.15



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Criterios aplicables a embarcaciones de Línea de Escala Regular que arriben a Terminales Públicas:

Será solamente aplicable a embarcaciones de Línea de Escala Regular que arriben a Terminales Públicas en operaciones de carga/descarga con 2 o más arribos mensuales.

IV. TARIFA PARA EMBARCACIONES QUE ARRIBEN A TERMINALES PÚBLICAS Y QUE OPEREN MÁS DE 3,000 TONELADAS EN PRODUCTOS DE ACERO.

TARIFA	Terminales Públicas
Puerto fijo: Por embarcación.	16,652.27
Puerto variable: Por unidad de arqueo bruto.	2.86

Criterios aplicables a embarcaciones que arriben a Terminales Públicas y que operen más de 3,000 toneladas en productos de acero:

La tarifa será aplicable a embarcaciones que arriben en Terminales Públicas y operen más de 3,000 toneladas de productos de acero.

V. TARIFA PARA EMBARCACIONES TRÁFICO DE CABOTAJE.

TARIFA	Terminales Privadas	Terminales Públicas
Puerto fijo: Por embarcación.	13,277.23	13,277.23
Puerto variable: Por unidad de arqueo bruto.	2.21	2.21

Criterios aplicables a embarcaciones que realicen servicios de cabotaje:

La tarifa será aplicable a embarcaciones con bandera nacional que realicen servicios de cabotaje, no aplica esta tarifa si la carga manejada es petróleo o sus derivados.

VI. TARIFA PARA BUQUES ABASTECEDORES QUE OPEREN EN EL PUERTO EN FORMA REGULAR

TARIFA	Embarcaciones abastecedoras con bandera mexicana	Embarcaciones abastecedoras con bandera extranjera
Puerto fijo: Por embarcación.	3,717.00	4,779.00
Puerto variable: Por unidad de arqueo bruto.	1.06	1.59

Criterios aplicables para buques abastecedores que operen en el puerto de forma regular:



La tarifa será aplicable para buques abastecedores que operen en el puerto en forma regular por evento (entrada al puerto).

VII. TARIFA POR USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EMBARCACIONES TURÍSTICAS EN TRÁFICO DE ALTURA.

Concepto	Cuota (\$)
Tarifa de Puerto Fijo: Por embarcación de 500 o más unidades de arqueado bruto o 45 o más metros de eslora.	20,817.43
Tarifa de Puerto Variable: por unidades de arqueado bruto de las embarcaciones de 500 o más unidades de TBR o más de 45 metros de eslora.	1.80
Tarifa de Atraque: en muelles propiedad de la federación por cada hora o fracción y por cada metro de eslora o fracción.	4.78
Tarifa de embarque/desembarque: por pasajero, en muelles de uso público.	26.55

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. MANUEL FLORES GUERRA.

c.c.p. C. Ing. Luciano Fernández Cavazos.- Gerente de Administración y Finanzas.-Edificio.
C. Ing. Oscar Gerardo Morales González.- Gerente de Operaciones.-Edificio.
C. Lic. Ana Laura Camarillo Torre.- Gerente de Comercialización.-Edificio.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"